



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL


RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 117 - 2019-MDLP/GM

La Punta, 20 de noviembre de 2019


VISTO:

El Informe N° 697-2019-MDLP-OGA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, dependiente de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 329-2019-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;


CONSIDERANDO:



Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;



Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, uno de los derechos de los trabajadores bajo el Contrato Administrativo de Servicios son las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;



Que, conforme al artículo 39° del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de La Punta, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 002-025-2017 del 21 de diciembre de 2017, la licencia por fallecimiento de cónyuge, concubino(a), padres, hijos o hermanos del servidor civil se otorga por cinco (5) días útiles, pudiendo extenderse hasta tres (03) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico distante. En este último caso, el servidor deberá adjuntar a su solicitud los boletos de viaje;

Que, con Carta S/N (Exp. N° 4525-2019), presentada el 08 de noviembre de 2019, la Señora Marlene Milagros Campos Guevara pone en conocimiento de la entidad el fallecimiento de su hermano Víctor Hugo Hurtado Guevara (acontecido el 02 de noviembre de 2019), conforme las copias simples del Certificado de Defunción General, el Certificado de Necropsia, la Constancia para Inhumación y las Partidas de Nacimiento, adjuntas. Por ello, al amparo del Decreto Legislativo N° 1057, solicita licencia por fallecimiento de familiar;

Que, mediante Informe N° 697-2019-MDLP-OGA/URH, la Unidad de Recursos Humanos señala que "(...) resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora Sra. **MARLENE MILAGROS CAMPOS GUEVARA (D. LEG. N° 1057) SOBRE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR CON GOCE DE REMUNERACIONES POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS, debiendo ser autorizado por resolución administrativa con calidad de eficacia anticipada, por los días 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre del 2019.**";

Que, con Informe N° 329-2019-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, aprobando la solicitud de otorgamiento de Licencia por fallecimiento de familiar con goce de remuneraciones a favor de la servidora Marlene Milagros Campos Guevara, con calidad de eficacia anticipada;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

PAG. 02 DE LA RES. N° 117 - 2019-MDLP/GM



Que, en aplicación del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, se expide el presente resolutivo;

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en ejercicio de las funciones delegadas en la Resolución de Alcaldía N° 096-2019-MDLP/AL;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada, el otorgamiento de Licencia por Fallecimiento de Familiar con goce de remuneraciones a la servidora Marlene Milagros Campos Guevara, por 05 (cinco) días: 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2019.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, para que a través de la Unidad de Recursos Humanos, se de el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- ENCARGAR la distribución de la presente Resolución y la correspondiente notificación a la interesada.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal (e)

DISTRIBUCIÓN
OGA
RR. HH.
OAJ